

|              |  |
|--------------|--|
| Dependencia: | Consejería Jurídica                          |
| Depto.       | Dirección General de Legislación             |
| Sección:     | Subdirección de Legislación y Reglamentación |
| Oficio Núm.  | CJ/DGL/1278/2015                             |
| Expediente   | DGL/0257/2015-A-SGE                          |

“2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”  
Octubre 14, 2015

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E**

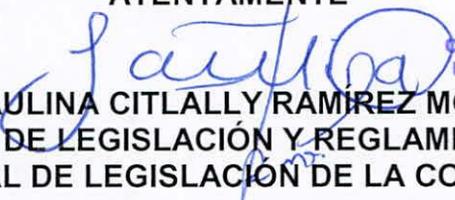
Por instrucciones del M. en D. José Anuar González Cianci Pérez, Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 10, fracciones I, II y XX, 11, fracciones XVI, XX y XXXVI, 17, fracciones III y VIII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; solicito a Usted respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo **49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos**, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, **las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación respectiva.** Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa y electrónica contenida en un CD el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “OPERADO DE CARRETERAS DE CUOTA”.**

Lo anterior, a efecto de que sí así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51<sup>1</sup> de la citada Ley de Mejora Regulatoria, en virtud de que se estima que dicho Acuerdo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. PAULINA CITLALLY RAMÍREZ MORENO**  
**SUBDIRECTORA DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

C.c.p.- M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica.- Para su superior conocimiento.  
Lic. Paulina Toledo Couret.- Asesora de la Gubernatura.- Mismo fin.  
Expediente/ Minutario  
JAGCP/PCRM/STCM



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DIRECCIÓN GENERAL



<sup>1</sup> Artículo \*51.- Las Dependencias o Entidades, podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión o a la Unidad Municipal, según la competencia, acompañando una copia del Anteproyecto.



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10, 11, FRACCIÓN II, 22, 46, 47 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El catorce de julio de 2004, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4338, el Decreto número Doscientos Noventa y Dos, mediante el cual se crea el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del estado de Morelos.

Posteriormente, en virtud de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el veintiocho de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, se realizaron importantes modificaciones en la estructura y organización de la Administración Pública Estatal, dentro de las que destacan la creación de las Secretarías de Cultura, de Desarrollo Sustentable, de Información y Comunicación, de Innovación, Ciencia y Tecnología, y de Movilidad y Transporte; con los consecuentes cambios administrativos y operativos que ello implica. Asimismo, la referida Ley cambió la denominación de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la cual se encontraba sectorizado el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".



Por otro lado, conforme a lo previsto por los artículos 46, 47 y 50 de la citada Ley Orgánica, el Titular del Poder Ejecutivo, mediante acuerdo de sectorización, podrá designar la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector a la cual se agruparán las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entendiéndose por estas a los Organismos Públicos Descentralizados, los Fideicomisos Públicos y las Empresas de Participación Mayoritaria Estatal.

Al respecto, debe tenerse en consideración que la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica citada, abroga expresamente diversos ordenamientos legales, empero, igualmente señala que: "...se derogan las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente Ley...".

Entonces, derivado de la interpretación conjunta y armónica de las disposiciones legales hasta ahora expuestas, se advierte con meridiana claridad, que fue derogada tácitamente la porción normativa del Decreto número Doscientos Noventa y Dos de referencia, por la que se sectoriza el citado Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota" a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; prevaleciendo a favor del Titular del Poder Ejecutivo del Estado el libre ejercicio de la atribución de determinar mediante Acuerdo, la Secretaría o Dependencia coordinadora del sector al cual se agrupará la citada Entidad de la Administración Pública Paraestatal, en términos de lo dispuesto por los invocados artículos 47 y 50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Con motivo de lo anterior, se hizo necesaria la sectorización del referido Organismo a una nueva Entidad Gubernamental con la que se encontrara estrechamente ligada por el tipo de proyectos que representa la infraestructura carretera para el desarrollo de nuestro Estado, siendo así que con fecha veinte de febrero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5068, el Acuerdo por el cual se sectoriza a la Gubernatura del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal



Descentralizado Denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, dadas las razones que se advierten en su exposición de motivos.

Ahora bien, tomando en consideración el objeto del citado Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota” de crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de cuota del Estado, es que se advirtió necesario sectorizar dicho Organismo a diverso ente de la Administración Pública Estatal que, por sus funciones, coadyudara al adecuado cumplimiento de los fines de aquél; resultando idónea, en consecuencia, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo Estatal; máxime cuando entre sus atribuciones se encuentran la de elaborar los planes, estudios y proyectos en materia de movilidad y transporte, así como someter a consideración de las instancias competentes las acciones de planeación, programación y presupuesto para la modernización de la infraestructura de movilidad y transporte que se efectúe en el Estado.

Situación que se materializó el 02 de abril de 2014, mediante la publicación del Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado “Operador de Carreteras de Cuota”, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5175.

Cabe señalar que la sectorización permite una organización y funcionamiento de la Administración Pública que tiende a ordenarla para una mejor coordinación y control de las entidades que la integran, a fin de elevar la eficiencia, eficacia y congruencia de su actuación, agilizando los procedimientos de su depuración, reestructuración y fortalecimiento; con el objeto de que las dependencias descentralizadas realicen también una función coadyuvante de las políticas a cargo de la Secretaría o Dependencia centralizada a la que corresponden. Así las cosas y para lograr dichos fines, es que resulta necesario un replanteamiento en la



sectorización del Organismo Público Descentralizado que nos ocupa, a fin de que se encuentre debidamente sectorizado.

De ahí que para establecer la debida sectorización del referido organismo, deben tomarse en cuenta tanto sus objetivos, funciones y finalidades, así como el propósito primordial de la Secretaría o Dependencia centralizada a la que debe sectorizarse, para establecer la vinculación entre una y otra, toda vez que a la centralizada corresponderá planear, coordinar y evaluar las operaciones del Organismo Público Descentralizado, y se deberá establecer una adecuada coordinación entre ambas.

En tal virtud, su sectorización deberá realizarse por razón de afinidad, con aquella Secretaría o Dependencia centralizada que guarde estrecha relación en cuanto a sus actividades y propósitos como elemento para facilitar la aplicación de controles diferenciados y más específicos en materia de Administración Pública, lo cual conlleva también a modalizar los sistemas de planeación programación, presupuestación, información y evaluación, a efecto de una mejor precisión y congruencia en la ejecución de los planes y programas de desarrollo de la Administración Pública.

Por lo tanto, de acuerdo a las atribuciones, finalidades y actividades del "Operador de Carreteras de Cuota", se considera que este debe estar sectorizado a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, con la cual guarda una gran similitud y afinidad.

Ello, en virtud de que que el citado Organismo tiene entre sus atribuciones la de administrar recursos; así como establecer y efectuar el cobro de derechos de peaje dentro de la red carretera a su cargo y realizar el diverso cobro de derechos conforme a la normativa aplicable por la expedición de permisos para el uso y aprovechamiento de áreas que formen parte del derecho de vía de las carreteras estatales y zonas laterales a su cargo, así como de los servicios y productos derivados de la explotación de sus bienes, entre otras.



De lo que resulta evidente la vinculación del referido Organismo con el sector financiero, máxime cuando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, corresponde a la Secretaría de Hacienda proyectar y calcular los ingresos del Gobierno del Estado y lo correspondiente a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, atendiendo a las necesidades y políticas para el desarrollo del Estado; asimismo le corresponde recaudar los derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que correspondan al Estado y establecer las condiciones para utilizar los servicios externos para la recaudación de las contribuciones que correspondan a la Entidad.

Lo anterior, con el objeto de formular, normar e implementar las políticas hacendarias del Poder Ejecutivo Estatal, definiendo las que correspondan, para cada caso en particular, a la planeación, recaudación, presupuestación, programación, financiamiento e inversión de los recursos públicos, la contabilidad gubernamental, la deuda pública y la coordinación hacendaria, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las demás que resulten aplicables.

Es menester destacar que lo hasta ahora expuesto, resulta apegado y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080 Segunda Sección, de veintisiete de marzo de 2013, mismo que en su Eje Rector número 5, denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", contempla un objetivo estratégico relacionado con el fortalecimiento de las finanzas y establece como una de sus estrategias la de implementar un sistema recaudatorio y de fiscalización eficiente diseñado a partir del comportamiento de los obligados, así como implementar la normativa para la recaudación de recursos estatales.

Finalmente, es importante considerar que el artículo 54 de la multicitada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevé que el Gobernador del Estado presidirá por sí o por el representante que designe, los Órganos de Gobierno de los Organismos Auxiliares, así como los



Órganos Técnicos que se deriven del funcionamiento de cada entidad, cuando así lo disponga, teniendo voto de calidad; y que con fecha cinco de diciembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5048, el Acuerdo de Sectorización de diversas entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, que en su artículo 2, establece que se delega de forma general en los titulares de todas las Secretarías coordinadoras de sector, la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de presidir los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se les sectoricen, así como los Órganos Técnicos que se deriven del funcionamiento de cada una de ellas; con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA"**

**Artículo 1.** Se sectoriza el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**Artículo 2.** La sectorización que por virtud del presente Acuerdo se establece, comprenderá:

- I. Planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Organismo Sectorizado en particular, bajo la coordinación, orientación y vigilancia de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;



- II. Inspección técnica permanente de la Operación Administrativa del Organismo Sectorizado a cargo de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Vinculación con los lineamientos y políticas generales de naturaleza presupuestal, administrativa, económica y social acordadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado hacia el organismo sectorizado;
- IV. Decisiones sobre sistemas de información de las actividades del Organismo Sectorizado hacia el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y
- V. Las demás que, sin contravenir a las disposiciones de este Acuerdo, sean susceptibles de acordarse por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o deriven del marco legal vigente.

**Artículo 3.** Independientemente de la sectorización que se establece por este Acuerdo, corresponde en el ámbito de su respectiva competencia a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, la vigilancia, evaluación, auditoría e inspección técnica permanente de la Operación Presupuestal, Administrativa y Financiera del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota".

**Artículo 4.** Se delega en la persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de presidir la Junta de Gobierno del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con la posibilidad de delegar a su vez la facultad conferida.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** Se abroga el Acuerdo por el cual se sectoriza a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5175, el 02 de abril de 2014.

**CUARTA.** En un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente instrumento, se deberán adecuar las normas administrativas del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota" al presente Acuerdo.

**QUINTA.** En un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá instalarse la Junta de Gobierno del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado "Operador de Carreteras de Cuota", en virtud del presente instrumento jurídico.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los doce días del mes de octubre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MATÍAS QUIROZ MEDINA**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA**

**ADRIANA FLORES GARZA**



# MORELOS

## PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTA".